



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la Señora Juez, informando que por reparto correspondió la demanda con radicado Nro. 2024-00105-00, la cual se inadmitió por auto del 22 DE FEBRERO DE 2024, y cuyo término de subsanación corrió así:

NOTIFICACIÓN AUTO INADMITE: 22 de febrero de 2024.

INICIO TÉRMINO DE SUBSANACIÓN: 23 de febrero de 2024.

VENCIMIENTO TÉRMINO DE SUBSANACIÓN: 29 de febrero de 2024.

La parte demandante presentó escrito de subsanación el 26 DE FEBRERO DE 2024.

En la fecha, **05 DE MARZO DEL 2024**, remito la actuación para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: LIQUIDATORIO – SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA
CAUSANTE: NADER VALENCIA HINCAPIÉ C.C. 10.211.753
DEMANDANTES: NADER SANTIAGO VALENCIA ZAMBRANO C.C. 1.053.854.212
DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS
RADICADO: 1700140030102024-00105-00

Auto interlocutorio No. 0321-2024

Procede el Despacho a resolver en torno a la procedencia de admitir o inadmitir la demanda Declarativa Verbal de Resolución de contrato.

1. PRESUPUESTOS PARA LA ADMISION DE LA DEMANDA

Del libelo y sus anexos se deducen los siguientes presupuestos procesales para la admisión de la acción:

- a. La demanda se presentó en la forma indicada por el artículo 82 del Código General del Proceso;
- b. Se satisfacen los requisitos especiales de los artículos 488 y 489 del Código General del Proceso;
- c. No se presentó indebida acumulación de pretensiones
- d. Este Despacho es competente por la cuantía de la pretensión, y por el tratarse del último domicilio del causante.
- e. Se satisface el derecho de postulación.

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

f. Se allegaron las pruebas que pretenden soportar los hechos de la demanda.

2. CONCLUSIÓN

Encontrándose reunidos los presupuestos de admisibilidad de la demanda, se le dará su trámite respectivo bajo las reglas del procedimiento liquidatorio especial de **SUCESIÓN**, bajo la precisión de que conforme la cuantía de las pretensiones de la demanda, conforme el artículo 25 del Código General del Proceso, se trata de un asunto de **MENOR CUANTÍA**.

De igual modo, conforme el artículo 592 *ibídem*; de ordenará la inscripción de la demanda sobre los bienes sujetos a registro denunciados como activo a liquidar.

En consecuencia, se admitirá la demanda y se efectuarán los ordenamientos de rigor.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en este Juzgado el proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **NADER VALENCIA HINCAPIÉ**, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. **10.211.753**, fallecido el **17 DE MARZO DE 2023**, en la ciudad de Manizales, Caldas.

SEGUNDO: RECONOCER como interesado a **NADER SANTIAGO VALENCIA ZAMBRANO** con cédula de ciudadanía No. **1.053.854.212**; quien acepta la herencia con **beneficio de inventario**.

TERCERO: EMPLAZAR a todos los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de **NADER VALENCIA HINCAPIÉ** y a todos los que se crean con derecho para intervenir en el proceso.

Parágrafo. Por la Secretaría del Despacho, se procederá a efectuar el emplazamiento conforme al artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: DECRETAR, conforme el artículo 592 del Código General del Proceso, la **INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA** sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **100-96928** de la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MANIZALES** y de propiedad del causante **NADER VALENCIA HINCAPIÉ**, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. **10.211.753**.

Parágrafo. **LÍBRESE** el correspondiente oficio a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MANIZALES**, y envíese al correo electrónico documentosregistromanizales@supernotariado.gov.co

QUINTO: ORDENAR a la parte demandante la elaboración del trabajo de inventario y avalúos.

SEXTO: INFORMAR a la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN** de la existencia del presente proceso liquidatorio, a efectos de que se haga parte dentro del mismo, indicando que la cuantía de los bienes denunciados en el inventario asciende a la suma de **\$137.905.000**.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

Parágrafo. LÍBRESE el correspondiente oficio a la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN** y envíese al correo electrónico notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 038 del 06 de marzo de 2024
Secretaría

Firmado Por:

Diana María Lopez Aguirre

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **524d8a855b8b7c431ac2a63a659a7d6bf3b9dfb471e5c3fc8f3267c4f91446aa**

Documento generado en 05/03/2024 02:42:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>